PEDIDO No. 021/15

RUMM, FORFSTAL V PLOCESSO OF DESCRIPTIONS ACCOMAL

R. F. C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION O CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA Articulo 41 Fracción I, y 47 de la LAASSP

NO ABIERTO ABIERTO TIPO DE PEDIDO:

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-089-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

No. DE REQUISICIÓN: 050 13 MARZO 2015 PARTIDA PRESUPUESTAL: 36201

FECHA SUSCRIPCIÓN: PROVEEDOR: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V. DIRECCION: CALLE 3 ORIENTE

C.P. CIUDAD 72000 PUEBLA

COLONIA:

CENTRO

MUNICIPIO: PUEBLA

No. 201

REPRESENTANTE LEGAL: 0

TRANSPORTE A CARGO DE LA EMPRESA

R.F.C.

PSP790613UG9

TELS:

DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE. LUGAR DE ENTREGA: CONDICIONES DE ENTREGA:

ECNEARMEALS FAILENES: DO EN

THE PARTY OF THE ALVANDED COOP	*		NOTA: LOS DISEÑOS LOS PRO INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA AGROPECUARIO, RURAL, FOREST			CINTILLO A COLOR	WINKIN		CINTILLO A COLOR	ANUNCIO		PUBLICACIÓN DE UN ANUNCI CARACTERÍSTICAS:	No. PROGRESIVO	
TOTO DITOIN			OPORCIONARÁ L	DE CRÉDITOS AL Y PESQUERO	MINIMO	OMIXAM	ESTANDAR	FORMATO	2a ETAPA DE	ESTANDAR	FORMATO	1a ETAPA DEL 2	O EN CINTILLO	DE	
DOLOCHO DE			A SUBDIRECCIÓN	Y APOYOS QUE PARA LOS PEQUEÑ	17	INSERCIONES 42	MATUTINO	EDICION	L 15 DE JUNIO AL	MATUTINO	EDICION	8 DE FEBRERO AL	) TODO COLOR,	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	
	THE PROPERTY OF THE ALL MANAGED TO SOLD THE PROPERTY OF THE PR		NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	OBJETIVO GENERAL:  DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL			COLUMNAS)	MEDIDA	2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015	10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 COLUMNAS)	MEDIDA	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS	O SERVICIOS	
			SOCIAL Y ENLACE	DE DESARROLLO			21	CANTIDAD		21	CANTIDAD		LAS SIGUIENTES		
DA NACIONAL) MÁS EL I.V.A	L) MÁS EL											42		CANTIDAD	
	AVI			-								INSERCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	
1000	16% IVA	SUB-TOTAL										\$5,163.50		PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	
201	\$34,698.72	\$216,867.00										\$216,867.00		TOTAL MONEDA NACIONAL	

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUBIO IRIBARREN

LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA, ANÁLISIS SECTORIÁL Y TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN

APODERADO LEGAL:

**AREA SOLICITANTE** SOLICITO

1 de 6

DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Primera.-Objeto - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido. y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido. el(los) cual(es) una vez servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido. y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido. el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

las partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por Segunda. Precio. Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones

condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s). Tercera. Entregables.- Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes

correspondiente(s) en sus versiones xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables A) Que "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal electo le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf

pago electrónico a la cuenta bancaria que señele el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) "La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5º piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de

que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago. caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, deniro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y venficar el cumplimiento del presente indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el dia 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad, de aumentar la haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad, de aumentar la

Sexta- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en , dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábites de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modificar el plazo ó período de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente

debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento. Séptima.- Garantia de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una flanza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Octava. - Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concermentes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren.

prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada Novena - Confidencialidad - "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que lenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente. ē está expresamente

del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpia con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjucios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Finjanciera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera" La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto

2 de 6

obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria. "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara. sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido, por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará "El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia

retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada. "El Proyeedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudaría a

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Asi mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

maniflesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud. "El Proveedor" Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes ylo Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e llimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La

que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otrá indole En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para

cualquier resolución (o arregio al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversía "El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante

Si como resultado de una reclamación, demanda o confroversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que, "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazados por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificados para que cese la

los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmedialamente el uso de bienes o la prestación de los servicios adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten

la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier indole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños "La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de diciámenes o pruebas periciales que tengan relación con que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido

Décima Primera. - Daños y Perfuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma

administrativas relacionadas con los actos antes indicados. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y

servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tates efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera" Décima Segunda. Vicios Ocultos. "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por falias en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera" Décima Tercera - Transferencia de Derechos - "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona fisica o moral, con excepción de los

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Provedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por plento del

1

Décima Quinta - Responsabilidad Laboral - El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último, "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La asi como ante terceros

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labora bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "Et Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penál o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaría a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad ylo sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábites siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrato que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábites contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto. "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" electúe el cascuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizandose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizandose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuento de las factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuento de las factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuento de las factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuente de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuente de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido descuente de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente en que hayan sido de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente en que hayan sido de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido pedi efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera"

de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido

condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios

2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s) Décima Séptima.- Pena Convencional. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca

prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante favigações del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente clausula, conforme a lo siguiente:

۲.

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

B) Transcurrido el termino a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contraé con un plazo de quince dias hábites para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere necho vater "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos econômicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del pedido resultarian más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda. La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados , así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos A) S: "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el piazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).

- "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).
- CCEA Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
- Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
- Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
- ころとこまのでの Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).
- que Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios dei Sector Público, su Regiamento y los demás ordenamientos legales
- ZZ Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
- Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s)

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera"

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando

- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública.

misma, en estos supuestos. "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la

Vigesima - Relación de Anexos - Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este

Vigésima Primera - Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Pocedimiento de Procedimiento Administrativo. Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no este expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación. "Las Partes" convieren que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de marzo del año 2015

### Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nural") "La Financiera ", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1°, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman", adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asímismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

El Apoderado Legal

Lic. Mauro Diaz Dominguez.
Director General Adjunto de Plangación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información

### Manifiesta "El Proveedor"

fe del Lic Joaquin Talavera notario Público Número 50 del Distrito Federal Que es una Sociedad mercantil debidamente constituída de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 56,841 de fecha 29 de junio de 1990 ante la

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: La edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 2,488 de fecha 23 de Marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, notario Público Número 137 del Estado de Mêxico, las cueles no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma



Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 021/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Diaz Dominguez, Director General Adjunto de Pendenación Etratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información y la empresa denominada CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., por un monto minimo de S97,779.50 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. y un monto máximo de \$216,867.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. y un monto máximo de \$216,867.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. y un monto máximo de \$216,867.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. Conste -



#### R. F. C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN. C.P. 11800. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

# CONVENIO MODIFICATORIO No. 017/15 AL PEDIDO No. 021/15

PROVEEDOR: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA. S.A. DE C.V.

DIRECCION: CALLE 3 ORIENTE

No. 201

COLONIA: CENTRO

C.P. 72000

CIUDAD: PUEBLA

TELS

TELS

TELS

R.F.C. PSP79G613UG9

DATOS DEL PEDIDO: 13 de Marzo de 2015 FECCIA: 13 de Marzo de 2015 MONTO ORIGINAL: 216,867.00 MONTO MÁXIMO: \$ 216,867.00 VIGENCIA: 87,779.50 VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con GIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., el pedido 021/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10 cm alto x 28.58 cm base (8columnas).

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/66/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 02/1/15. Al tenor de las siguientes:

## PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES acceptan en modificar el pedido (

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 021/15 en los términos siguientes:

בוכה

							1	No. PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA: MÁXII IMPORTE CON LETRA: MÍX	OBJETIVO GENERAL:  DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA N  RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAI  NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMU  DE LA FINANCIERA		CINTILLO A COLOR		CINTILLO A COLOR	AMBASKA	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCI	
AO (DOSCIENTOS)	DE CRÉDITOS Y RO PARA LOS PEC OPORCIONARÁ L	MAXIMO	ESTANDAR	2a ET	ESTANDAR	1a ETAP	DEN CINTILLO TO	
DIECISEIS MIL OCHOCIE	APOYOS QUE OFRECE XUEÑOS PROPIETARIOS A SUBBIRECCIÓN CORPO	MO 42	MATUTINO	2ª ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015	MATUTINO	A DEL 28 DE FEBRERO /	DO COLOR, EN PERIODI	DESCRIPCION DE LOS BIBNES O SERVICIOS
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV A	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA		10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 COLUMNAS)	L 31 DE JULIO DE 2015	10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 COLUMNAS)	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	BIBNES O SERVICIOS
A NACIONAL) MÁS	LO AGROPECUARIO, ACE INSTITUCIONAL		21		21		CTERÍSTICAS:	
SELIVA	y w	42		CANTIDAD				
		INSERCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA				
SUB-TOTAL 16% IVA						\$5,163.50		UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$216,867.00 \$34,698.72						\$216,867.00		TOTAL MONEDA NACIONAL

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 20 % concludo dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del présidad y polídio "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pacidados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celobración de un nuevo pedido o convento según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia



### CONVENIO MODIFICATORIO No. 017/15 AL PEDIDO No. 021/15

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL ESCANDON, C.P. 11800, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO. D.F.

#### ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

R.F.C. C.P TELS: COLONIA: CENTRO DIRECCION: CALLE 3 ORIENTE PROVEEDOR: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V. CIUDAD: PSP793613UG9 PUEBLA MUNICIPIO; PUEBLA REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL PEDIDO:		ر
FECHA:	13 de Marzo de 2015	
MONTO ORIGINAL:		
MONTO MÁXIMO:	S	216,887.00
MONTO MÍNIMO:	40	87,779.50
VIGENCIA:		
Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015	Agosto 2015	

VIGENCIA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

No PROGRESIVO		NO EN CINTILLO T	DESCRIPCION DE LOS BISMED O SERVICIOS DDO COLOR, EN PERIODICOS IMPRE	DESCRIPCION DE LOS SIGNES O SERVICIOS.  PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	CARA		CANTIDAD	
		1a ETA	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	31 DE MARZO DE 2015		42	_	42 INSERCIÓN
	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA		Section of the section of		The state of			
	CINTILLO A COLOR	ESTANDAR	MATUTINO	10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 COLUMNAS)	SE (8	SE (8 21		
		2a ETAPA	2a ETAPA DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	. 31 DE OCTUBRE DE 2015				
	CINTILLO A COLOR	ESTANDAR	MATUTINO	10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 COLUMNAS)	SE (8	SE (6 21		
			Land Barrier Like					
		MAXIMO	IMO 42					
		MINIMO	WO 17					
	OBJETIVO GENERAL:  DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CREDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA N RURAL FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUENOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAI.	A DE CRÉDITOS ERO PARA LOS PI	APOYOS QUE OFRECE I	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL	SARROLL	SARROLLO AGROPECUARIO,	SARROLLO AGROPECUARIO,	SARROLLO AGROPECUARIO,
	NOTA: LOS DISEÑOS LOS F DE LA FINANCIERA	ROPORCIONARÁ	A SUBDIRECCIÓN CORPO	NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	AL Y ENLA	AL Y ENLACE INSTITUCIONAL	AL Y ENLACE INSTITUCIONAL	AL Y ENLACE INSTITUCIONAL
	IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.					O MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV	O MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV A	O MONEDA NACIONAL) MÁS ELLV A

Quinta.- Plazo o período de Ejecución - "La Financiera" y "Ej Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del dia 28 de febrero y hasta el día 31 de Octubre de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prótroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cartidad de bienes o prestación de los servicios pactados criginalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

## SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

alcance y efectos legales. Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 021/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza.

## TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convento no se encuentra en ninguno de los supuestos señelados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones.

Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 021/15 en dos tantos, al calco y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México. Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015.









#### R. F. C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN

### SEGUNDO CONVENIO N PEDIDO No. 021/15 FICATORIO No. 053/15

C.P. R. F. C. TELS: CIUDAD: PROVEEDOR: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V. COLONIA: DIRECCION: CALLE 3 ORIENTE CENTRO PSP790613UG9 PUEBLA E REPRESENTANTE LEGAL: MUNICIPIO: PUEBLA No. 201 E

> Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO MÍNIMO: MONTO ORIGINAL: MONTO MÁXIMO: DATOS DEL PEDIDO: 13 de Marzo de 2015 216,867.00 87,779.50

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

#### ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., el pedido 021/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10 cm alto x

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 017/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/100/2015,con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segurda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la ofetta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 021/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 021/15 en los términos siguientes:

			-	No PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA: MÁXIN IMPORTE CON LETRA: MÍN	CINTILLO A COLOR ESTANDAR MATUTINO COM ALTO COM	ANHAOTA	PUBLICACION DE UN ANUNC	
10 (DOSCIENTOS I	ESTANDAR  2a ETAP  2a ETAP  MAXIMO  MINIMO  DE CRÉDITOS Y AF  RO PARA LOS PEQUE  OPORCIONARÁ LA S	1a ETAP	O EN CINTILLO TO	
SIETE MIL SETECIENTOS	AR MATUTINO 10 CM ALTO X 2  2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015  AR MATUTINO 10 CM ALTO X 2  MAXIMO 42  MAXIMO 42  MINIMO 17  OS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIO S PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL  RÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNIC.	A DEL 28 DE FEBRERO /	DO COLOR, EN PERIOD	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.  IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NIEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	CINTILLO A COLOR ESTANDAR MATUTINO 10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 21  2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015  CINTILLO A COLOR ESTANDAR MATUTINO 10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 21  CINTILLO A COLOR ESTANDAR MATUTINO 10 CM ALTO X 29.58 CM BASE (8 21  MAXIMO 42  MINIMO 17  OBJETIVO GENERAL: BUILDIA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	PUBLICACION DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	BIENES O SERVICIOS
EDA NACIONAL) MÁS	21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 20 AGROPECUARIO,		ACTERÍSTICAS:	
ELIVA		42		CANTIDAD
		INSERCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA
SUB-TOTAL 16% IVA		\$5,163.50		UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$216,867.00 \$34,698.72		\$216,867,00		TOTAL MONEDA NACIONAL

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dícho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido ocolyenio,



Q.



#### R. F. C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F

### AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

### SEGUNDO CONVENIO MO AL PEDIDO No. 021/15 ICATORIO No. 053/15

R.F.C. TELS: C.P COLONIA: CENTRO PROVEEDOR: CIA PERIODISTICA DEL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V. CIUDAD: DIRECCION: CALLE 3 ORIENTE PUEBLA 72000 PSP790613UG9 REPRESENTANTE LEGAL: MUNICIPIO: PUEBLA No. 201

	Agosto 2015	Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015
		VIGENCIA:
87,779.50	69	MONTO MÍNIMO:
216,867.00	·s	MONTO MÁXIMO:
		MONTO ORIGINAL:
	13 de Marzo de 2015	FECHA:
		DATOS DEL PEDIDO:

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

							411			-	No PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA: MÁXIN		OBJETIVO GENERAL: OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NU RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUI DE LA FINANCIERA		CINTILLO A COLOR	Chaptony		CINTILLO A COLOR	ANUNCIO		PUBLICACIÓN DE UN ANUNCI	
MO (DOSCIENTOS		DE CRÉDITOS Y RO PARA LOS PE OPORCIONARÁ L	MAXIMO MINIMO	ESTANDAR	PORMATO I	22 ETAPA	ESTANDAR	OLYWEGS	1a ETAF	O EN CINTILLO TO	
DIECISEIS MIL OCHOCIE		, APOYOS QUE OFRECE QUEÑOS PROPIETARIOS A SUBDIRECCIÓN CORPO	NSTRUCIONES IMO 42 MO 17	MATUTINO	BDICTON CONTRACTOR	DEL 31 DE OCTUBRE AL	MATUTINO	EDICIÓN	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	DO COLOR, EN PERIODI	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS		OBJETIVO GENERAL: OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA		COLUMNAS)	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	22 FTARA DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	COLUMNAS)	100	L 31 DE MARZO DE 2015	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	S O SERVICIOS
NEDA NACIONAL) MAS EL I.V		LACE INSTITUCIONAL		21	THE STATE OF THE S		21	SANTIBAD	42	ACTERÍSTICAS:	CANTIDAD
A.									INSERCIÓN		DAD UNIDAD DE MEDIDA
_	_								CIÓN		
TOTAL	SUB-TOTAL								\$5,163.50		PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$251,565.72	\$216,867.00								\$216,867.00		TOTAL MONEDA NACIONAL

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del dia 28 de febrero y hasta el dia 31 de Diciembre de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pacidados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o converio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

## SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

fuerza, alcance y efectos legales. Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 021/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de cotubre de 2015. Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 021/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la







#### ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 021/15 DEL MES DE MARZO 2015

#### **FUNDAMENTACIÓN**

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Cia Periodística del Sol de Puebla, S.A. de C.V., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que <u>lo testado del número 1 al 16 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial",</u> con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El <u>número 1, 5, 7, 11 y 13</u> Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El <u>número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16</u> Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El <u>número 3, 9 y 15</u> Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017

Lic. Gustavo Hernández García Coordinador Técnico de Comunicación Social A